PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 230.-

...///...cepción, 17 de noviembre de 2011.

VISTA: La Nota SUOC Nº 223/11 de fecha 15 de Noviembre de 2.011, remitida por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones con la cual remite el Dictamen SUOC Nº 07/11, y Dictamen SUOC Nº 08/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, atento al Dictamen Nº 07/11, se establece la necesidad de adoptar la modalidad de Contratación Directa por Excepción para el llamado "Adquisición de Biblioteca", ID 225266, manifestando que la firma Coeficiente S.R.L., fue adjudicada por RES Nº 78 del Consejo de Administración en el llamado ID 217.701 "Adquisición de Biblioteca" con ploteados digitales para el Paseo de la Justicia, fue la encargada de haber fabricado dichos bienes, así como el confeccionado y diseñado todos los materiales informativos que son utilizados por la Corte Suprema de Justicia y otras Circunscripciones por los festejos del Bicentenario Patrio, por tanto, es preciso contratar con la misma firma que ya cuenta con todos los materiales y diseños para la provisión de dicho bien.----------

Que, atento al Dictamen Nº 08/11, se expresa que la firma ASTILLEROS DESVARS S.R.L, por resolución Nº 204/95 de la Excma. Corte Suprema de Justica fue la empresa autorizada para la Construcción de la citada embarcación para medio de desplazamiento de magistrados y funcionarios a los efectos de cumplir sus labores inherentes a la Circunscripción, igualmente por Res. C.S.J. Nº 414/98 se autorizó la terminación de la Construcción con la misma empresa, que es la única ubicada en el Departamento y en toda la zona norte del país, pudiendo encontrarse otras firmas en el Departamento Central, lo cual resultaría oneroso el traslado de la citada embarcación con tripulación y todo para los trabajos fuera de su lugar de amarre.----------

Que, por los Dictamen se han seleccionado a las firmas Coeficiente S.R.L. y Astilleros Desvars S.R.L., para el suministro de dichos bienes y servicios, por razones técnicas, conforme al Art. 33, inc. g), de la Ley 2.051/03, sobre los Casos de Excepción, existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y el Art. 70º del Decreto Nº 21.909/03, sobre la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones, en el numeral 3., expresa "Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase".----------

Que, teniendo en cuenta todos los antecedentes presentados y las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, Por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR los Dictámenes SUOC Nº 07/11 y SUOC Nº 08/11, elevados por la Sub Unidad Operativa de Contratación.----------

ART. 2º: AUTORIZAR, el proceso de Contratación Directa por Excepción, con la firma Coeficiente S.R.L., para la contratación del llamado "Adquisición de Biblioteca", ID 225266.----------

ART. 3º: AUTORIZAR, el proceso de Contratación Directa por Excepción, con la firma Astilleros Desvars S.R.L., para la contratación del llamado "Mantenimiento y Reparación Embarcación Justicia I", ID 225272.----------

ART. 4º: ANÓTESE regístrese y notifíquese.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Elisa L. Cardozo B.
Miembro

Abog. Julio C. Cabañas Mazadotte
Presidente

Abog. Luis Alberto Jara S.
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración